ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE VEJEZ EN LA MODALIDAD DE CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL ADULTO MAYOR (MODALIDAD SEVEROS - MODERADOS) - CENTROS DÍA - CENTROS DÍA Y NOCHE

1. OBJETIVO: Verificar la infraestructura ofertada por el proponente , mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinar si es APTA o NO para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARTE I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO

PROPONENTE:	**CONSTRUYENDO FUTURO**	**No. DE PROCESO:**	**SDIS-DTO-092-005-2021**	**CAPACIDAD MÍNIMA DEL PLIEGO:**	**50 USUARIOS**	**PROYECTO:**	**7770 "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente"**
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	**19/04/2021**	**LOCALIDAD**	**16-PUENTE ARANDA**	**BARRIO:**	**006205-INDUSTRIAL CENTENARIO**	**UPZ:**	**108-ZONA INDUSTRIAL**
DIRECCIÓN:	**DG 19 D 36 04**			**CHIP:**	**AAA0073RZEA**	**SECTOR CATASTRAL:**	**006205 01 02 000 00000**
TELÉFONO:	**317 8949257**	**TIPO DE CLIMA:**	**FRÍO**	**USO ACTUAL:**	**DESOCUPADO**	**MATRICULA INMOBILIARIA:**	**050C 00058560**

2. PARAMETROS URBANISTICOS

No.	ASPECTO	CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
2.1.	Planos arquitectónicos **(Requisito mínimo)**	"Deben presentarse en el momento de la visita los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas), en formato DWG preferiblemente en version 2016 o anterior a esta. Especificando de manera clara y legible el nombre y las medidas de los espacios propuestos, con el fin de verificar la capacidad de usuarios en cumplimiento del estándar establecido. Al momento de la visita deben ser presentados en fisico, teniendo en cuenta que al finalizar, el proponente firmara a modo de aceptacion los espacios y areas expuestos."	**X**		

PARTE II
INFORMACIÓN TECNICA DEL PREDIO

3. AFECTACIONES

3.1. AMENAZAS NATURALES

No.	AMENAZA	NIVEL DE AMENAZA
3.1.1.	Remoción en masa	A Baja B Media C Alta D Alta no mitigable **X** N/A
3.1.2.	Inundación	A Baja B Media C Alta D Alta no mitigable **X** N/A
3.1.3.	Redes de Energia **(Requisito mínimo)**	A Baja B Media C Alta D Alta no mitigable **X** N/A

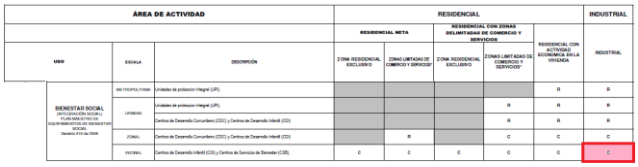
4. DIAGNOSTICO TÉCNICO

4.1 UPZ	108-ZONA INDUSTRIAL	**4.2 SECTOR NORMATIVO**	**Código Sector: 1 Sector Demanda: C Decreto: Dec 317 de 2011 Mod.=Res 497 de 2012**
4.3 TRATAMIENTO SEGÚN UPZ	CONSOLIDACIÓN	**4.4 ÁREA DE ACTIVIDAD**	**INDUSTRIAL**
4.5 ZONA	ZONA INDUSTRIAL / DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	**4.6 USOS DOTACIONALES DE BIENESTAR SOCIAL PERMITIDOS (D. 120 DE 2018)**	**Centros de Servicios de Bienestar (CSB).**
4.7 CLASIFICACIÓN DE ESCALA DEL EQUIPAMIENTO OBJETO DEL ESTUDIO		VECINAL	

4.8 LOCALIZACIÓN







Fuente: http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#

PARTE III
CARACTERISTICAS ESPACIOS FISICOS

5. CUADRO DE AREAS (M2)

No.	ASPECTO	CONDICIÓN	M2	UNIDAD
5.1.	**Areas de construcción**	AREA CONTRUIDA TOTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CATASTRAL)	**473.5**	**M2**

NOTA: CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE EN ÀREAS PARCIALES SE DEBERÀ DISCRIMINAR EL ÀREA POR PISO

6. PROGRAMA ARQUITECTONICO

6.1. ASPECTOS GENERALES PARA CENTRO DIA/ CUIDADO TRANSITORIO (DIA - NOCHE) / COMUNIDAD DE CUIDADO (CPS)

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÍNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
6.1.1.	Acceso	El predio cuenta con acceso independiente para la prestación del Servicio.	X		X			
6.1.2.	Uso Exclusivo	El predio es de uso exlusivo para la prestación del Servicio. Para Cuidado Transitorio (Dia - Noche) y Comunidad de Cuidado (CPS), las áreas ofertadas por el proponente serán determinadas en los planos presentados dentro de la propuesta, las cuales serán visitadas y avaladas por la Subdirección de Plantas físicas y deberán ser de uso exclusivo para la prestación del servicio a las personas mayores.	X		X			
6.1.3.	Confort	El inmueble objeto de prestación del servicio, deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los usuarios.	X		X			
6.1.4.	Oficina de Coordinación	Espacio destinado para la dirección, coordinación o administración de la institución.	X		X			1
6.1.5.	Archivo	El inmueble debe contar con el área suficiente para albergar la documentación reuniendo las condiciones de seguridad, regulación de las condiciones ambientales, ventilación e iluminación, así mismo el espacio debe ser independiente a los demás espacios y de acceso restringido a participantes	X		X			1
6.1.6.	Debe tener un espacio para comedor	El área de comedor, cuenta con una superficie mínima de: 1.5 metros cuadrados por usuario, por cada turno de servido para Centro Día 2 m2 por usuario, por cada turno de servido para Cuidado Transitorio (Dia - Noche) y Comunidad de Cuidado (CPS), el cual se podrá prestar en máximo dos turnos, (el estándar incluye las áreas de circulación)	X		X			1
6.1.7.	Servicio de alimentos - Cocina	En el área destinada para la cocina es: 0.4 m2 por usuario atendido para Centro Día y Cuidado transitorio 0,2 m2 por usuario atendido y en ningun caso inferior a 20 m2 para Centro de Protección Social Debe cumplir con las siguientes áreas: Área fría, área caliente, área de alistamiento y área de higienización	X		X			1
6.1.8.	Despensa	El área destinada para despensa debe estar contiguo a la cocina y ser mínimo de 8.00 M3 por cada 50 usuarios atendidos. Así mismo, deberá contar con ambiente para recepción, almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria (incluye cuartos fríos).	X		X			X
6.1.9.	Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado	-La unidad operativa debe tener un espacio o mueble para almacenamiento de productos químicos y elementos de aseo institucional, independiente y alejado del servicio de alimentos. -Este espacio debe contar con paso restringido para las personas mayores. -La unidad operatival debe tener un espacio destinado para la higienización de elementos de aseo, alejado de los espacios del servicio de alimentos. -El área debe contar con percheros y semaforización de los elementos de aseo como escobas, traperos, recogedores y guantes (código de colores), donde especifique el área donde se utiliza cada elemento.		X	X			1
6.1.10.	Espacios para la Disposición de Basuras	El espacio o unidad para el almacenamiento de residuos solidos, de facil limpieza y desinfección, aislada del sitio de preparacion y almacenamiento de alimentos.	X		X			1
6.1.11.	Baño administrativo	Una unidad Sanitaria (1 lavamanos + Sanitario) por cada 15 usuarios. Este puede ser el mismo de discapacidad	X		X			2
6.1.12.	Influencia cono Acustico Aeropuerto	Nivel de ruido promedio en Dia- Noche es de 65 considerado como El ruido es uno de aspectos adversos mas importantes para la comunidad http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/aeropuerto_el_dorado_22-10-18.pdf	X				X	

6.2. ASPECTOS GENERALES PARA CUIDADO TRANSITORIO (DIA - NOCHE) / COMUNIDAD DE CUIDADO (CPS)

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÍNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
6.2.1	Habitaciones	Las habitaciones por persona mayor deben contar con area minima de 5m2. El area incluye circulacion y prestacion de servicios para personas mayores con movilidad reducida, en esta no esta incluida el area para closet, casillero o gabinete. La distribución de habitaciones debe garantizar la separación por genero de las personas mayores. Se garantizará una capacidad máxima de 12 camas por habitación para Cuidado Transitorio (Dia - Noche) Se garantizará una capacidad máxima de 8 camas por habitación para Conumidad de Cuidado (CPS)	X		X			11

6.2.2	Alistamiento de personal	Deben cotar con un espacio para el alistamiento del personal operativo. En el marco de la emergencia sanitaria, este espacio debe estar ubicado cerca del acceso del talento humano a la unidad operativa, contar con lavamanos, ser lo suficientemente grande para ubicar lockers del personal y permitir la correcta desinfección del talento humano antes del inicio de sus actividades laborales	X		X			1
6.2.3	Lavanderia	La unidad operativa debe tener un espacio de lavandería destinado para el lavado y planchado de la ropa y lencería usada por las personas mayores. Para Comunidad de Cuidado (CPS), tendrá un área mínima de 0.3 M2 por usuario atendido.	X		X			1
6.2.4	Espacio para la atención profesional	Espacio de uso exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios en el que se garantice la privacidad en la atención de la Población. Mínimo 10 M2.	X		X			1
6.2.5	Espacios para actividades ocupacionales y artísticas (talleres)	Los espacios para actividades ocupacionales y artísticas (talleres) serán independientes y tendrán la capacidad mínima de atender simultáneamente el 20% de las personas mayores con un área mínima de 2m2 por persona mayor.	X		X			3
6.5.6	Área Almacenamiento de Materiales	--Un espacio o mueble para el almacenamiento de materiales administrativos, didácticos y material de dotación, con control de acceso y condiciones ambientales que permita la conservación, clasificación, organización y acceso. -Adicionalmente, en este espacio de debe contar con material didáctico, y otros elementos como: juegos tradicionales, música de diferentes géneros, juegos de mesa, entre otros para el desarrollo de las actividades de conformidad al Plan de Atención institucional -PAI. -En caso de utilizarse un mueble para el almacenamiento, es necesario que el material del que está fabricado y su ubicación garantice condiciones de higiene y seguridad.	X		X			1
6.2.7	Oferta de Área para estimulacion multisensorial	Area Mínima de 20 m2 para asignar puntaje en proseso de seleccion por *"f) Oferta de áreas para estimulación multisensorial en el espacio físico" (No es requisito mínimo ni necesario)*			X			1

6.3. ASPECTOS GENERALES PARA CENTRO DIA Y CUIDADO TRANSITORIO (DIA - NOCHE)

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÍNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
6.3.1	Área de Estar o Solario	Venitlado, iluminado y que permita el descanso de los usuarios Para Cuidado Transitorio (Dia Noche) como mínimo tendrá la capacidad de atender simultáneamente al 50% de las personas mayores con un área mínima de 2 m2 por persona mayor.	X		X			

6.4. ASPECTOS GENERALES PARA CUIDADO TRANSITORIO (DIA - NOCHE)

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÍNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
6.4.1	Espacio para lockers	Se debe contar con un espacio exclusivo para ubicar los lockers que almacenan las pertenencias de las personas mayores. Este espacio tendrá un área mínima de 0.5 m2 por persona mayor	X		X			
6.4.2	Primeros Auxilios	Debe contar con espacio para los servicios primarios, aseptico exclusivo, e independiente de los demas espacios de la institucion	X		X			1
6.4.3	Habitaciones de aislamiento	Teniendo en cuenta los lineamientos y protocolos establecidos para la prevención y contención de COVID-19, se debe disponer con mínimo una habitación de aislamiento individual con su respectiva unidad sanitaria completa (ducha, lavamanos, sanitario) por cada 50 usuarios de conformidad con el número de cupos a ofertar. Estas habitaciones deben contar con un área mínima de 5 m2, deben garantizar ventilación e iluminación natural, y superficies de fácil limpieza y desinfección. Las habitaciones de aislamiento y los baños de estas no se podrán contar como habitaciones para la revisión de la capacidad del inmueble.	X		X			2
6.4.4	Baterías Sanitarias	Por cada 10 personas mayores deberán contar con una (1) batería sanitaria. Así mismo, se deberá garantizar como mínimo una batería accesible para las personas mayores cumpliendo los requisitos establecidos en la NTC 5017 • Una batería sanitaria se compone como mínimo de una ducha, un sanitario y un lavamanos con sus respectivos accesorios. • Mediante puertas y cortinas, los baños deberán garantizar la privacidad e intimidad de todas las personas mayores durante su uso • Todos los inodoros, lavamanos y duchas de uso de las personas mayores deben contar con suministro de agua durante las 24 horas del día. • Las duchas deben contar con agua caliente (entre 25 y 30°C). *Para los inmuebles ofertados en Bogotá se podrá optar por aplicar lo previsto en la Resolución 110 de 1995.	X		X			

6.5. ASPECTOS GENERALES PARA COMUNIDAD DE CUIDADO (CPS)

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÌNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
6.5.1	Espacios para actividades culturales, educativas y recreativas	Espacios para Actividades Culturales, Educativas y Recreativas (Requisito mínimo) * Cuando el Centro de Protección Social no cuente con un espacio para el desarrollo de actividades culturales, educativas y recreativas, puede utilizar áreas recreativas aledañas, ubicadas en un radio no mayor a 500 m de la ubicación del predio. * Los espacios para actividades culturales, educativas y recreativas deben contar como mínimo con un área de 2m2 por persona mayor en el momento de uso.	X				X	
6.5.2	Espacio para Servicios Primarios (Área de Enfermería)	-Debe contar con acceso restringido para las personas mayores, así mismo debe ser aséptico, exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios dentro de la unidad operativa. -Esta área debe contener elementos como camilla, área de administración y dispensación de medicamentos. -Los pisos, paredes y techo deben ser en material de fácil limpieza y desinfección.	X				X	
6.5.3	Habitaciones de aislamiento	Teniendo en cuenta los lineamientos y protocolos establecidos para la prevención y contención de COVID-19, se debe disponer con una habitación de aislamiento individual con unidad sanitaria completa (ducha, lavamanos, sanitario) por cada 20 usuarios de conformidad con el número de cupos a ofertar. Para 50 cupos se disponer 2 habitaciones de aislamiento, para 100 cupos 5 habitaciones, 150 cupos 7 habitaciones y para 200 cupos 10 habitaciones. Estas habitaciones debencontar con un área mínima de 5 m2, deben garantizar ventilación e iluminación naturales,pisos, paredes y cielo raso de fácil limpieza y desinfección.	X				X	
6.5.4	Baterías Sanitarias	Por cada 10 hombres o mujeres deberán contar con una (1) batería de conformidad con el ítem 2.1.4.9 del Estándar de Calidad de Instituciones de Protección y Atención Integral a las Personas Mayores del D.C. • Todos los Baños en su totalidad deberán poder ser usados por las personas mayores durante las 24 horas del día. • Una batería sanitaria se compone como mínimo de una ducha, un sanitario y un lavamanos con sus respectivos accesorios. • Mediante puertas y cortinas, los baños deberán garantizar la privacidad e intimidad de todas las personas mayores durante su uso *Para los inmuebles ofertados en Bogotá se podrá optar por aplicar lo previsto en la Resolución 110 de 1995. Baterías sanitarias accesibles X Cantidad Personas mayores: de 1 a 35 Personas mayores: 1, de 36 - 71 Personas mayores: 2, de 71 - 103 Personas mayores: 3, + de 103 mayores: 1 adicional X cada 10 personas mayores	X				X	

6.7	Numero de Habitaciones propuestas	13

6.8. AMBIENTES TALLERES CENTROS DIA (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	TALLER	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
1	1	9.86	5.05	49.79	1,5 m2 por cada usuario	33.00	
1	2	4.73	9.82	46.45	1,5 m2 por cada usuario	30.00	
1	3	2.83	7.37	20.86	1,5 m2 por cada usuario	13.00	
TOTAL CAPACIDAD:						76	USUARIOS

6.9. AMBIENTES TALLERES CENTROS DE PROTECCION - MINIMO 2 TALLERES (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	TALLERES	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
				0.00	2 m2 por cada usuario		N / A

6.10. OFICINA DE PROFESIONALES (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	OFICINA	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
2	1	2.96	4.95	14.65	10 m2		

6.11. COMEDOR CENTRO DIA (Requisito necesario)

Piso o Nivel	COMEDOR	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
1	1	9.86	5.05	49.79	1.5 m2 por cada usuario		

6.12. COMEDOR CENTRO DE PROTECCION (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	COMEDOR	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
				0.00	2 m2 por cada usuario		N / A

6.13. COCINA CENTRO DIA(Requisito mínimo)

Piso o Nivel	COCINA	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
1	1	5.26	4.88	25.67	0.42m2 si superan los 31 usuarios atendidos		

6.14. ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	TALLERES	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
1	1	9.86	5.05	49.79	2 m2 por cada usuario		

6.15. HABITACIONES - CENTRO NOCHE / PROTECCION (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	Habitación	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
2	1	9.82	4.72	46.35	5 m2 por cada usuario	9.00	
2	2	2.97	5.06	15.03	5 m2 por cada usuario	3.00	
2	3			21.86	5 m2 por cada usuario	4.00	Espacio irregular
2	4			17.10	5 m2 por cada usuario	3.00	Espacio irregular
2	5			21.89	5 m2 por cada usuario	4.00	Espacio irregular
2	6	2.62	2.28	5.97	5 m2 por cada usuario	1.00	
2	7			40.20	5 m2 por cada usuario	8.00	Espacio irregular
2	8	10.94	2.91	31.84	5 m2 por cada usuario	6.00	
2	9	1.76	5.77	10.16	5 m2 por cada usuario	2.00	
2	10			40.35	5 m2 por cada usuario	8.00	Espacio irregular
2	11	7.87	2.63	20.70	5 m2 por cada usuario	4.00	
TOTAL CAPACIDAD:						**52**	**USUARIOS**

6.16. BATERIAS SANITARIAS USUARIOS PARA CENTROS DIA - POR GENERO (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	lavamanos	Sanitario u orinal	Ducha	Estandar	OBSERVACIONES
				Una bateria santiaria (sanitario u orinal y lavamanos) por cada 15 usuarios)	N / A
TOTAL	0	0	0		
TOTAL BATERIAS SANITARIAS:				**0**	**USUARIOS**

6.17. BATERIAS SANITARIAS USUARIOS PARA CENTROS DIA NOCHE / CENTROS DE PROTECCION - POR GENERO (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	lavamanos	Sanitario u orinal	Ducha	Estandar	OBSERVACIONES
1	2	3	3	•Para los Centros de Protección Social donde el número de personas mayores supere las 103, por cada 10 hombres o mujeres se debe adicionar un (1) equipo sanitario accesible. •Al menos una ducha debe contar con un asiento, barras para apoyarse en él y debe tener ducha tipo teléfono, la temperatura del agua no debe superar los 40º C y el piso debe ser antideslizante bajo condiciones húmedas. •Todos los inodoros, lavamanos y duchas de uso de las personas mayores deben contar con suministro de agua durante las 24 horas del día. •Las duchas deben contar con agua caliente no superior a los 40° C. •En cada Centro de Protección Social, se deberá garantizar todos los días o cuando se requiere la disponibilidad de agua caliente para realizar el baño de las personas mayores.	
2	5	4	2		
TOTAL	7	7	5		
TOTAL BATERIAS SANITARIAS:				**50**	**USUARIOS**

PARTE IV

7. OBSERVACIONES FINALES

CAPACIDAD POR ÁREAS: 52
CAPACIDAD POR POR BAÑOS: 50

El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Intersección Avenida Ferrocarril del Sur y Avenida Cundinamarca, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-3 de 30 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según DEC 190 de 22/06/04. A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial lesaplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

8. CONCLUSION FINAL

CAPACIDAD TOTAL AUTORIZADA **50**

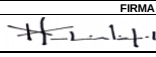
La planta física del inmueble es APTO__X___ NO APTO_____ para la ubicación del Servicio Social, en el tema de ambientes adecuados y seguros.

NOTA: La infraestructura se considera APTA si en el momento de la visita cumple con los numerales marcados como (Requisito mínimo).
Los numerales no marcados como (Requisito necesario), deberán ser verificados en su cumplimiento por el supervisor del contrato antes del inicio de la prestacion del servicio.

1. Se aclara que en el momento de realizar la visita se toman medidas generales, se presenta predios con morfología irregular y se revisa el inmueble en perspectiva existe un margen de error que puede incidir en la capacidad instalada (mínima y máxima - varía de acuerdo con el número de baterías y las áreas ofertadas).

2, Es deber de la supervisión adelantar el seguimiento respecto a las observaciones en el inmueble que se realizan en las fichas de evaluación de infraestructura.

9. FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE

NOMBRE	FIRMA	MATRICULA PROFESIONAL
ARQ. MARIA VICTORIA BARRERA BERNAL		A25032002-52155364

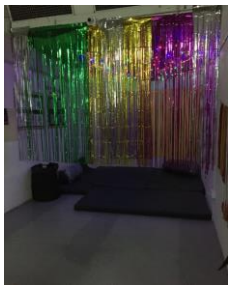
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES	IDENTIFICACION	
		PROYECTO :	7770 "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente"
		PROCESO COMPETITIVO:	SDIS-DTO-092-005-2021
		NOMBRE PROPONENTE	CONSTRUYENDO FUTURO
		DIRECCION DEL PREDIO	DG 19 D 36 04

PARTE VIII
13. REGISTRO FOTOGRAFICO ANEXO

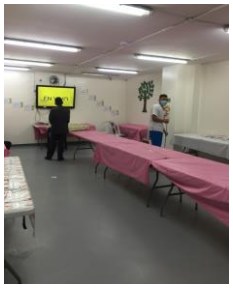
13.1. FECHA ELABORACIÓN:	19/04/2021	**13.2. NOMBRE PREDIO O PROYECTO:**	**7770 "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente"**
13.3 LOCALIDAD	16-PUENTE ARANDA	**13.4. CHIP**	**AAA0073RZEA**



FACHADA



AULA SENSORIAL



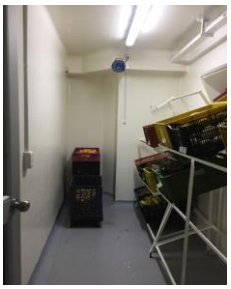
COMEDOR





HABITACIONES

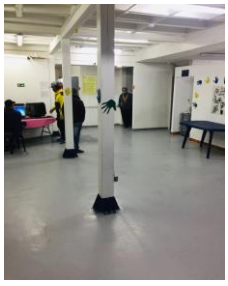




DESPENSA



COCINA



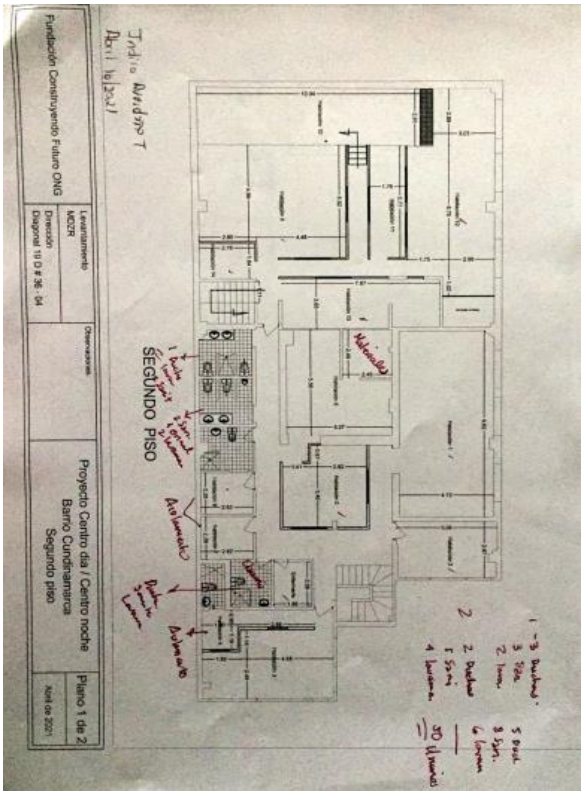
TALLER

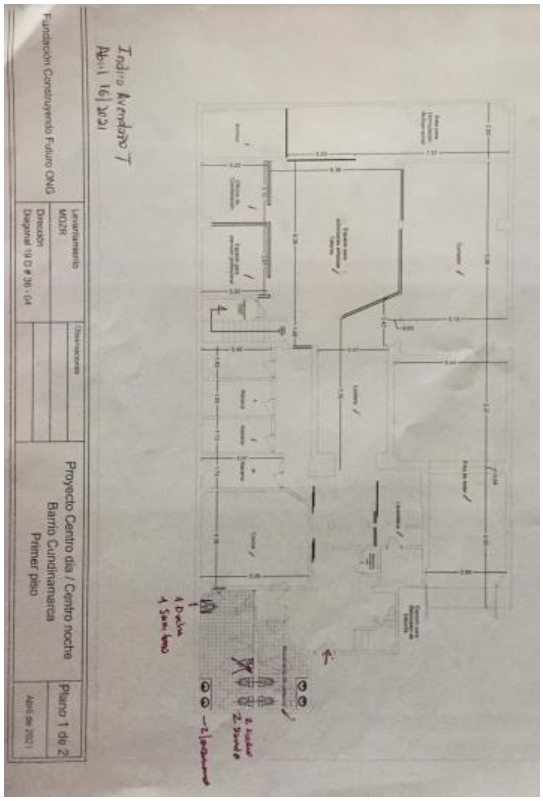


LAVANDERÍA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES	IDENTIFICACION	
		PROYECTO :	7770 "Compromiso con el Envejecimiento Activo y
		PROCESO COMPETITIVO:	SDIS-DTO-092-005-2021
		NOMBRE PROPONENTE	CONSTRUYENDO FUTURO
		DIRECCION DEL PREDIO	DG 19 D 36 04

PARTE IX I4. LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO			
14.1. FECHA ELABORACIÓN:	19/04/2021	**14.2. NOMBRE PREDIO O PROYECTO:**	**7770 "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente"**
14.3. LOCALIDAD	16-PUENTE ARANDA	**14.4. CHIP**	AAA0073RZEA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DG 19 D 36 4

(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Localización

Localidad	16-PUENTE ARANDA
Barrio Catastral	006205-INDUSTRIAL CENTENARIO

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DG 19 D 36 4

(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación

Manzana Catastral	00620501
Lote Catastral	0062050102
UPZ	108-ZONA INDUSTRIAL

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 1 Sector Demanda: C Decreto: Dec 317 de 2011 Mod.=Res 497 de 2012
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: M Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	A

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

DG 19 D 36 4

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 160459B002 Tipo plano: 1

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DG 19 D 36 4

(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	Nombre: Intersección Avenida Ferrocarril del Sur y Avenida Cundinamarca Tipo Vía: V-3 Acto Administrativo: DEC 190 de 22/06/04

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

DG 19 D 36 4

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	0 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-342761
Fecha: 19/04/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	INVERSIONES FAVEMA SAS	N	9011088871	50	N
2	JAIME LUIS AMIN MARTELO	C	78756771	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2099	2018-09-12	BOGOTA D. C.	47	050C00058560

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 19D 36 04 - Código Postal: 111611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
DG 19D 36 02

Dirección(es) anterior(es):
DG 21 36 04, FECHA: 2007-09-13
KR 36 19 53, FECHA: 1999-03-25

Código de sector catastral: 006205 01 02 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) D18 T38 9
CHIP: AAA0073RZEA
Número Predial Nal: 11001016216050001000200000000

Destino Catastral : 03 INDUSTRIAL
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: INDUSTRIA MEDIANA

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
450.0	473.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	1,292,310,000	2021
1	1,282,817,000	2020
2	1,073,914,000	2019
3	1,014,357,000	2018
4	775,973,000	2017
5	745,475,000	2016
6	687,336,000	2015
7	552,326,000	2014
8	518,319,000	2013
9	470,160,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 19 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **9EE24E181621**.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

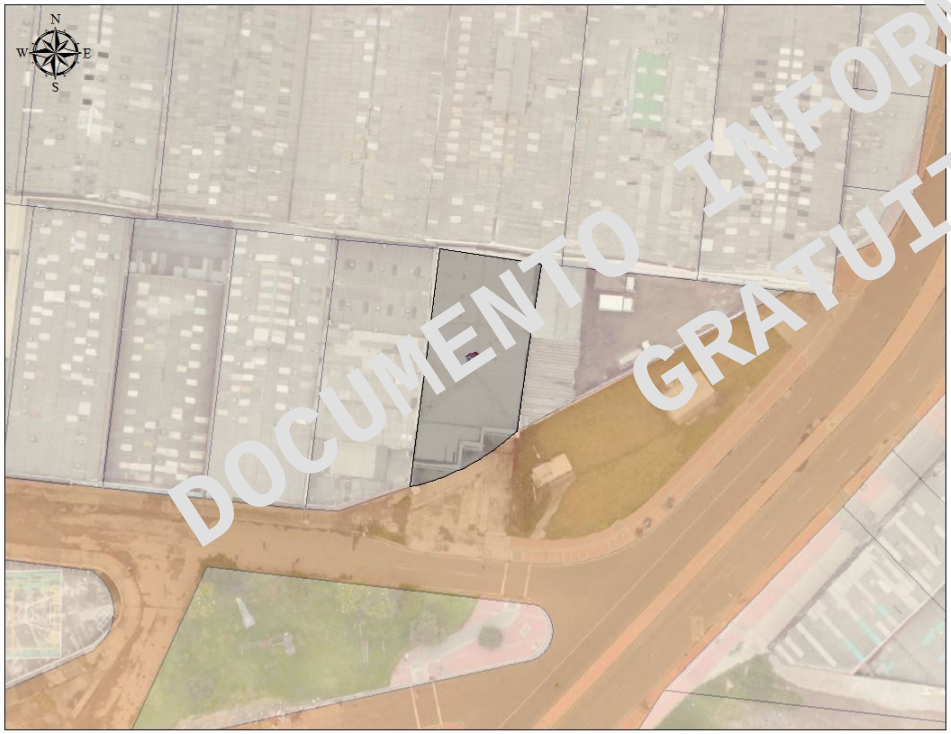
Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
AREA DE ACTIVIDAD:	INDUSTRIAL	**ZONA:**	ZONA INDUSTRIAL
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 317 de 2011 Mod.=Res 497 de 2(

FICHA:	1	
LOCALIDAD:	16	PUENTE ARANDA
UPZ:	108	ZONA INDUSTRIAL
SECTOR:	1	ZONA INDUSTRIAL

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2021 04 19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
INDUSTRIA - INDUSTRIA	INDUSTRIA	INDUSTRIA	No aplica		1 x 120 m2	1 x 300 m2

Categoría: Complementario

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
COMERCIO - COMERCIO PESADO	LOCALES ESPECIALIZADOS	Venta de Automóviles.	urbano		1 x 200 m2 * Área de Venta	1 x 120 m2 * Área de Venta
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, misceláneas y ferreterías.	vecinal		1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	Vecinal B		No se exige	No se exige
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (Los mismos productos del comercio urbano).Compraventas o casas de empeño	zonal		1 x 250m2	1 x 35 m2
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
	EDUCATIVO	1000 alumnos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal		1 x 60 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención..	zonal		1 x 80 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal		1 x 60 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal		No se exige	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	zonal		1 x 200 m2	1 x 200 m2
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores. Juego de mini golf. Canchas deportivas	zonal		1 x 400 m2	1 x 250 m2

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	cubiertas. Piscinas. Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal		1 x 400 m2	1 x 250 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal		1 x 60 m2	1 x 100 m2
	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Funerarias y Salas de Velación	zonal		1 x 300 m2	1 x 50 m2
	SEGURIDAD CIUDADANA	A) Subestaciones de policía, estaciones de bomberos, Unidades Operativas Cruz Roja. Unidad Operativa defensa Civil. B) CAI.	zonal			
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS DE LOGISTICA	BODEGAS: Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, celaduría, limpieza, fumigación.	metropolitano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano		1 x 80 m2	1 x 80 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas. Estacionamientos en superficie.	urbano		No aplica	No aplica
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	urbano		1 x 100 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes.	zonal		1 x 40 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios	zonal		No se exige	No se exige

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
		medicos y odontologicos (mecanica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonia celular, viveros.				
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ENTRETENIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Centros de convenciones, salas de concierto. Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de entretenimiento con más de 600m2.	metropolitano		1 x 250 m2	1 x 40 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal		1 x 100 m2	1 x 200 m2

Categoría: **Restringido**

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos.	urbano		1 x 80 m2	1 x 200 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables, centros de	metropolitano		1 x 60 m2	1 x 350 m2

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
	BIENESTAR SOCIAL	adopción. Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables, centros de adopción.	urbano		1 x 60 m2	1 x 350 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Estaciones de policía. Unidad de Policía Técnico Judicial.	urbano		1 x 100 m2	1 x 300 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Unidad Permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia.	urbano		1 x 40 m2	1 x 100 m2
	RECINTOS FERIALES	Ferias de exposición nacionales e Internacionales.	metropolitano		1 x 100 m2 de construcci¢n	1 x 40 m2 de construcci¢n
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policívas.Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS.	metropolitano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
	SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidos en cada uno de los sistemas como de nivel Urbano:TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros:Terminales Alternas de Transporte de pasajeros y carga.Tren de Cercanías: Estaciones de Pasajeros, Estaciones para el Control de Tráfico y Puestos de revisión del material rodante. Transmilenio: Estaciones Intermedias.Metro: Estaciones de Metro.ACUEDUCTO: Tanques ENERGIA ELETRICA: Subestaciones.TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA: Subcentrales.	urbano		1 x 300 m2	1 x 200 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
	DEFENSA Y JUSTICIA	A.) Juzgados y Tribunales. Cortes de justicia. Unidad de Fiscalías. Unidad de Defensorías. Contralorías, Personerías. Consejos, consejos superiores. Defensorías del pueblo. B.) Cantónes y Escuelas Militres. Cárceles. Centros Correcionales.	metropolitano		1 x 40 m2	1 x 60 m2
	SEGURIDAD CIUDADANA	Guarniciones, Cuarteles y Escuelas de Policía.	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 300 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA:Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras, tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera.	zonal		1 x 80 m2	1 x 200 m2
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo. Venta de cocinol	urbano		1 x 60 m2	1 x 40 m2
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSUMOS A VEHÍCULOS EN: Servitecas, diagnóstico electrónico, talleres de mecánica y electromecánica, montallantas, lavaderos de carros y cambiaderos de aceite.	zonal		1 x 60 m2	1 x 40 m2
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR			1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR			1 x 6 viviendas	1 x 15 viviendas
	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad econÃ³mica en la vivienda.		3 x 8 viviendas	3 x 18 viviendas

Nota No.: **1** CARGA Y DESCARGA: En zonas desarrolladas que requieran áreas para la realización de actividades de cargue y descargue y no dispongan de ellas, las áreas requeridas para dichas actividades deberán suplirse mediante la adquisición de predios localizados a una distancia no mayor a 500 metros del entorno del predio. En zonas industriales o comerciales ya desarrolladas, cuyos proyectos urbanísticos aprobados hayan previsto áreas viales para maniobras de cargue y descargue que no interfieren con el funcionamiento de las vías públicas, se permitirá la utilización de dichas áreas para esos fines. La Secretaría de Tránsito y Transporte efectuará los análisis de su funcionalidad en las áreas que presenten conflictos y tomará las medidas pertinentes. La Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (STT) deberá exigir la adecuación de los parqueaderos y de los sistemas

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR
GRÁFICO
DG 19 D 36 4

		de control de acceso a los mismos cuando su operación genere colas sobre las vías públicas. Artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).
Nota No.:	**2**	DOTACIONALES: Los predios señalados en los planos correspondientes a los sectores de usos y edificabilidad (planchas 2 y 3 del presente Decreto) bajo la convención de dotacional, se consideran permitidos y la eventual modificación de sus escalas de impacto estarán en función del Plan de Regularización y Manejo respectivo y de las demás disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, éste se considera permitido dentro del área que demarque el plan con este propósito. Igualmente, los usos dotacionales se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro.
Nota No.:	**3**	Las actividades de llenado, depósito expendio de gas propano, polvorerías y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Secretaria de Salud adelantarán los estudios y reglamentación correspondiente.
Nota No.:	**4**	NORMAS PARA ESTACIONES DE SERVICIO: Las estaciones de abastecimiento de combustible deberán cumplir con lo establecido en la "Guía ambiental para estaciones de servicios de combustibles líquidos y gas natural" y las disposiciones de orden nacional que regulan la materia. Artículo 353 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT). Además de las normas distritales que regulan la materia.
Nota No.:	**5**	NORMAS PARA USO INDUSTRIAL: La localización de nuevos establecimientos industriales sólo será permitida al interior de las zonas industriales señaladas en el plano de sectores normativos, sujetas a las condiciones que especifique el programa de conversión de la respectiva zona en Parque Industrial Ecoeficiente. La conformación de nuevas zonas industriales se regirá por lo dispuesto para tal fin en las áreas urbanas integrales. Los usos industriales localizados en áreas de actividad diferentes de las industriales, donde se permita condicionada o restringida la actividad industrial, requieren concepto del Departamento Administrativo del Medio Ambiente. Artículo 353 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).
Nota No.:	**6**	PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS: Los predios que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 de 2004. Se orientarán por los lineamientos del plano de Estructura Ambiental.
Nota No.:	**7**	ÁREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL: El Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), la Secretaría de Salud y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), elaborarán la clasificación de usos industriales, contemplando aspectos ambientales, de salubridad y urbanísticos. Entre tanto la implantación de usos industriales requerirá de concepto del Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DAMA). La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE) elaborará los términos de referencia para la realización de los análisis de riesgo de origen tecnológico y planes de emergencia y contingencia asociados. El Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) y la Secretaría de Salud establecerán los mecanismos para relocalización de industrias ubicadas por fuera de las zonas industriales y que por su crecimiento o cambios tecnológicos aumenten los impactos sobre su entorno. Artículo 352 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones	
TIPO FRENTE:	Mayor a 15 mts	
Aislamiento Posterior (Metros)	0	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

		Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Altura Máxima (Pisos)	8	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Antejardín (Metros)	0	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

		menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Cerramiento (Si/No)	Si	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

		Se permite Se permite
Indice de Construcción	5,6	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Indice de Ocupación	0,7	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

		Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Semisótano (Si/No)	Si	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Sotano (Si/No)	Si	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

		NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Subdivisión Mínima (Metros)	0	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

		Se permite
Tipología	CONTINUA	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Voladizo (Metros)	0	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y SIN VALOR JURIDICO

		Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite

TIPO FRENTE: Menor o igual a 15 mts

Aislamiento Posterior (Metros)	0	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Altura Máxima (Pisos)	6	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

		NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Antejardín (Metros)	0	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

		Se permite
Cerramiento (Si/No)	Si	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Indice de Construcción	4,2	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

		Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Indice de Ocupación	0,7	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Semisótano (Si/No)	Si	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

		NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conformen esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Sotano (Si/No)	.	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conformen esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

Subdivisión Mínima (Metros)	0	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite
Tipología	CONTINUA	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

		Se permite Se permite Se permite Se permite
Voladizo (Metros)	0	NOTA 2 Los elementos constitutivos de instalaciones especiales requeridas para el funcionamiento básico de la actividad industrial que sobrepasen la volumetría y edificabilidad permitida, se regirán por las disposiciones que, para tal efecto, la Administración Distrital adopte en el marco de lo señalado en el Artículo 352 del POT. NOTA 3 Se permite la subdivisión siempre y cuando no se generen predios con frente menor a 15 m y área de 600 m², sin perjuicio de dimensiones menores aprobadas y amparadas por licencias de urbanismo y construcción anteriores a la presente reglamentación. NOTA 4 Para dimensión de antejardin seguir especificaciones de Planos Urbanísticos. NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente. Se exige Aplica Se permite Se permite Se permite Se permite Se permite

Nota No.:	**1**	NOTA 1 En el sector A, se exige antejardin de 5 m para predios con uso industrial con excepción de los predios con frente a la Av. Centenario, la Av. Congreso Eucarístico , Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. de los Comuneros; en los cuales el ancho exigido es de 8 m. Para predios ubicados sobre las Av. de los Comuneros, Av. de las Américas, Av. Colón, Av. Ferrocarril de Occidente y Av. Congreso Eucarístico que conforman esquina sobre vias de la malla vial arterial se admite una reducción del antejardin con una dimensión mínima de 5 m cumpliendo con los radios de giro de la reglamentación vigente.

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



Reserva Vial
Vias Principales
Malla Vial
Cuerpos de Agua
Parques Metropolitanos
Parques Zonales
Lotes
Manzanas
Barrios

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4



Dirección: DG 19 D 36 4
(DG 19D 36 02)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H69

El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Intersección Avenida Ferrocarril del Sur y Avenida Cundinamarca, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-3 de 30 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según DEC 190 de 22/06/04.

A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

Para tramites de licencia de urbanismo o contrucción es necesario solicitar concepto de reserva vial a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría de Planeación Distrital

Fecha 2021 04 19

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



Corredor Ecológico Ronda
ZMPA
Amenaza por Remocion en Masa
Amenaza Alta
Amenaza Media
Amenaza Baja
Amenaza por Inundacion
Amenaza Alta
Amenaza Media
Amenaza Baja
Malla Vial
Vias Principales
Cuerpos de Agua
Parques Zonales
Parques Metropolitanos
Lotes
Manzanas
Barrios

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
DG 19 D 36 4

Dirección: DG 19 D 36 02
(DG 19D 36 02)

El predio correspondiente al lote de código 0062050102 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES
(COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)

IDENTIFICACION	
PROYECTO :	CPS MODERADA Y SEVERO
PROCESO COMPETITIVO:	92
NOMBRE PROPONENTE	CONSTRUYENDO FUTURO
DIRECCION DEL PREDIO	DIA 19D#36-04

PARTE V

5.1. ASPECTOS GENERALES - OBSERVACIONES DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACION

AREA		ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO	REQUISITO NECESARIO	REQUISITO NO MINIMO	CUMPLIMIENTO SI	CUMPLIMIENTO NO	CUMPLIMIENTO N/A
AREA INFRAETSRUCTURA BASICA	5.1.1	Servicios públicos e Infraestructura Basica y de seguridad Humana	1	**El inmueble cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado**	X			X		
			2	**El inmueble cuenta con tanque(s) de almacenamiento de agua potable aéreo o subterráneo conectado directamente al sistema de cocina y baños para garantizar su permanente circulación. El tanque de almacenamiento de agua potable cuenta con un volumen de mínimo 1000 litros para garantizar el abastecimiento de agua durante un día de servicio. Durante la prestación del servicio se debe garantizar el suministro de agua potable permanentemente a la población atendida.**		X		X		
			3	**El inmueble cuenta con servicio de energìa elèctrica**	X			X		
			4	**El inmueble cuenta con servicio de gas natural**	X			X		
			5	**El inmueble cuenta con sistema de motobombas (en caso de que existan)**		X				X
			6	**EL inmueble cuenta con calderas o calderines (en caso de que existan)**		X				X
			7	**El inmueble cuenta con Redes de Deteccion de incendio debidamente certificado por el cuerpo de bomberos (NFPA 72, NFPA 101 Y NSR10)**			X	X		
	5.1.2	Ubicación y riesgos antropicos	8	**El inmueble NO se encuentra continuo a zonas de almacenamiento de combustibles** *("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6°)*	X			X		
			9	**El inmueble NO se encuentra afectado por su cercanía a focos de contaminación (Rellenos sanitarios, botaderos, plazas de mercado)** *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6°.)*	X			X		
	5.1.3	Cerramiento y fachada	10	**Los cerramientos o muros que delimitan la planta física con las viviendas vecinas y exteriores impiden el acceso de extraños**	X			X		

5.2. VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

No.		ASPECTO		CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO	REQUISITO NECESARIO	REQUISITO NO MINIMO	CUMPLIMIENTO SI	CUMPLIMIENTO NO	CUMPLIMIENTO N/A
AREA ELECTRICA	5.2.1	Instalaciones eléctricas	11	**La instalación eléctrica se encuentra en buen estado y funcionando**	X			X		
	5.2.2	Información sobre la cuenta	12	**DATOS**						
				Número de cuenta de cliente según factura:				0402446-6		
				Carga aprobada/aforada según factura (kW):				39		

PARTE VI

6.1. REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO SOCIAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO	REQUISITO NECESARIO	REQUISITO NO MINIMO	CUMPLIMIENTO SI	CUMPLIMIENTO NO	CUMPLIMIENTO N/A
	6.1.1	Accesibilidad, señalizacion y señaletica	13	**Rampas de acceso a los espacios de la unidad operativa**	X			X		
			14	**Elementos de transición (rampa o ascensor) para acceder internamente de un espacio a otro de la Unidad Operativa**			X		X	
			15	**Si el inmueble cuenta con ascensor, El ascensor está debidamente certificado por la autoridad competente (ONAC)**	X					X
			16	**Todos los espacios de la unidad operativa se encuentran con señalización y señalética**			X	X		
			17	**Todas las áreas habitables tendrán una altura mínima de 2.05 m de altura.**	X			X		
	6.1.2	Pasillos y corredores	18	**Todos los corredores y pasillos se encuentran debidamente señalizados**			X	X		
			19	**Él o los pasillos internos de la edificación deben tener un ancho mínimo no obstruido de 0.90 mta (ajuste razonable)**	X			X		
			20	Los pasillos y corredores estarán libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso hasta un plano paralelo al ubicado a 2,05 m de altura. Dentro de ese espacio no se podrá ubicar elementos que lo invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamiento, partes propias del edificio o de instalaciones).	X			X		
			21	Los pavimentos de corredores y pasillos serán firmes, antideslizante y sin accidentes. No se admite tratamiento de la superficie que modifique esta condición (ejemplo encerado		X		X		
			22	**Todas las circulaciones tienen pasamanos a ambos costados a 90 cm de altura (Las alturas se miden verticalmente desde la arista exterior(virtual), con tolerancias de 5cm**		X		X		
			23	**El pavimento de las rampas deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes**		X		X		
			24	**El espacio de recorrido de la rampa esta libre de elementos que la ínvadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamientos)**		X		X		

CONDICIONES GENERALES EN TODOS LOS ESPACIOS DE LA EDIFICACIÓN	6.1.3	Rampas	25	Al comenzar y finalizar una rampa debe existir una superficie de aproximación que permita inscribir un circulo de 1,20 m de diámetro como mínimo, que no deberá ser invadida por elementos fijos, móviles o desplazables o por el barrido de puertas	X			X			
			26	El ancho mínimo libre de las rampas es de 0,90 m.	X			X			
			27	Las rampas que salven desniveles superiores a 0,25 m deberán llevar pasamanos		X		X			
			28	Las rampas tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final		X		X			
			29	Las rampas tienen pasamanos a 90 cm de altura y otro a 70 cm de altura. (Las alturas se miden verticalmente desde la arista exterior (virtual) de la escalera, con tolerancias de:l: 5 cm).			X	X			
			30	Todos los espacios de circulacion que presenten cambios de nivel superiores a 0.10 m, cuentan con bordillos			X	X			
	6.1.4	Escaleras	31	Las escaleras estables. No pueden ser de estructura de madera ni tipo caracol	X			X			
			32	Las escaleras de uso público deberán tener un ancho mínimo de 90 cm, medidos de pasamanos a pasamanos. Para inmuebles con más de 50 cupos el ancho mínimo será de 120 cm	X			X			
			33	La contrahuella debe tener una altura menor o igual a 18 cm	X			X			
			34	Los pisos deben ser antideslizantes. sin relieves en su superficie, con las puntas diferenciadas visualmente.	X			X			
			35	Los escalones aislados, deberán presentar textura. color e iluminación que los diferencie del pavimento general.		X		X			
			36	Las escaleras estan debidamente señalizadas.		X		X			
			37	Las escaleras tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final		X		X			
			38	Las escaleras tienen pasamanos a 90 cm de altura y otro a 70 cm de altura de altura. (Las alturas se miden verticalmente desde la arista exterior (virtual) de la escalera, con tolerancias del: 5 cm).		X			X		
			39	Los extremos de los pasamanos son curvados a manera de evitar el punzonado o eventuales enganches		X			X		
			40	Proteccion con barandas en zonas de circulacion y zonas comunes que puedan evitar riesgo de caida durante su transito			X	X			
	6.1.5	Puertas en general	41	Las puertas están en buen estado, libres de grietas y defectos que dificulten su limpieza y desinfección			X	X			
			42	La altura libre mínima de puertas en espacios habitables de la puerta es 1.90 m	X			X			
			43	Las puertas o divisiones deben ser visibles. Si son de material transparente tienen franjas de cintas demarcadoras a una altura de 1.00m con un ancho de 0.20m.			X	X			
			44	En puertas corredizas, los rieles o guías inferiores están a nivel de piso sin generar riesgo de tropiezo			X	X			
			45	Las cerraduras están en buen estado de funcionamiento, no presentan filos o bordes, y son de fácil uso para las personas mayores.			X	X			
	6.1.6	Ventanas y vidrios en genera	46	Los vidrios están en buen estado: completos, sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soporta.		X		X			
			47	La altura de antepechos es mayor o igual a 0.80m. Si este no fuera el caso, cuenta con un suplemento como barandas, rejas u otro (con sus respectivos pasamanos) que cumple con esta altura.			X	X			
			48	Todos los vidrios y/o espejos de la institución son laminados, templados o tienen película de seguridad o similar completa.		X		X			
			49	Los materiales de frágil resistencia (claraboyas, marquesinas, lámparas) tienen elementos de protección a los efectos causados por el rompimiento de los mismos.			X	X			
	6.1.7	ros, Pisos y techos en gene	50	En espacios donde habitan las personas mayores, los muros cuentan con bordes y esquinas redondeados o protegidos con esquineros de fácil limpieza y desinfección que protejan a los participantes en caso de accidente			X	X			
			51	Los biseles o pirlanes están fijos y al nivel del piso.		X		X			
			52	Los pisos deben ser estables	X			X			
			53	Los pisos están en buen estado, sin agrietamientos y hendiduras.		X		X			
			54	Las rejillas y otros elementos instalados en el piso están firmemente asegurados a éste y su proyección es menor o igual a 6mm con respecto a la superficie.		X		X			
			55	Los techos están firmes y estables, no poseen goteras que afecten el confort del espacio ni presentan desprendimiento de superficie	X			X			
			56	Los techos están en buen estado de mantenimiento, no presentan hendiduras, grietas, ni humedad, de fácil limpieza y mantenimiento			X	X			

AREA ADMINISTRATIVA	6.1.8	Oficina de Coordinación	57	**El espacio destinado para la oficina de coordinación cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante**		**X**		X			
			58	**El espacio destinado para la oficina de coordinacion cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, se permiten los acabdos de ladrillo a la vista, en todo caso que la superficie este libre de humedad**		**X**		X			
			59	**El espacio destinado para la oficina de coordinacion cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad**			**X**	X			
			60	**El espacio destinado para la oficina de coordinacion cuenta con adecuada ventilacion natural o artificial**	**X**			X			
			61	**las conexiones electricas se encuentran en buen estado y no estan expuestas generando reisgos elecricos a los funcionarios**	**X**			X			
			62	**Los sistemas de iluminacion son ahorradores**			**X**	X			
			63	**La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio**		**X**		X			
	6.1.9	Oficina para profesionales en la que garantice la privacidad en la atención a la población.	64	**El espacio destinado para la oficina de profesionales cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante**		**X**		X			
			65	**El espacio destinado para la oficina de la oficina de profesionales cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, se permiten los acabados de ladrillo a la vista, en todo caso que la superficie este libre de humedad**		**X**		X			
			66	**El espacio destinado para la oficina de coordinacion cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad**			**X**	X			
			67	**El espacio destinado para la oficina de profesionales cuenta con adecuada ventilacion natural o artificial**	**X**			X			
			68	**las conexiones electricas se encuentran en buen estado y no estan expuestas generando riesgos elecricos a los funcionarios**	**X**			X			
			69	**Los sistemas de iluminacion son ahorradores**			**X**	X			
			70	**La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio**		**X**		X			
	6.1.10	Archivo	71	**El espacio destinado para archivo cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante**		**X**		X			
			72	**El espacio destinado para archivo cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, se permiten los acabados de ladrillo a la vista, en todo caso que la superficie este libre de humedad**		**X**		X			
			73	**El espacio destinado para la archivo cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad**			**X**	X			
			74	**El espacio destinado para archivo cuenta con adecuada ventilacion natural o artificial**	**X**			X			
			75	**las conexiones electricas se encuentran en buen estado y no estan expuestas generando riesgos elecricos a los funcionarios**	**X**			X			
			76	**Los sistemas de iluminacion son ahorradores**			**X**	X			
			77	**La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio**		**X**		X			
	6.1.11	Habitaciones	78	**El espacio destinado para habitaciones cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante. Así mismo no tendrán cambios de nivel que pongan en riesgo la seguridad de las personas mayores.**	**X**			X			
			79	**El espacio destinado para habitaciones cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, se permiten los acabdos de ladrillo a la vista, en todo caso que la superficie este libre de humedad**	**X**			X			
			80	**El espacio destinado para habitaciones cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad**		**X**		X			
			81	**El espacio destinado para habitaciones cuenta con adecuada iluminación y ventilación natural.**	**X**			X			
			82	**Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios.**	**X**			X			
			83	**La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio y los sistemas de iluminación son ahorradores**		**X**		X			
	6.1.12	Habitaciones de aislamiento (1 habitacion por cada 50 usuarios)	84	**El espacio destinado para habitaciones de aislamiento cuenta con acabados de pisos en buen estado, es antideslizante, de fácil limpieza y desinfección**		**X**		X			
			85	**El espacio destinado para habitaciones de aislamiento cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, se permiten los acabados de ladrillo a la vista lacados, en todo caso que la superficie esté libre de humedad y de fácil limpieza y desinfección**		**X**		X			
			86	**El espacio destinado para habitaciones de aislamiento cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad, de fácil limpieza y desinfección**		**X**		X			
			87	**El espacio destinado para habitaciones de aislamiento cuenta con adecuada iluminación y ventilación natural.**	**X**			X			
			88	**Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios.**	**X**			X			

			89	**Los sistemas de iluminación son ahorradores**			**X**	X			
			90	**El espacio destinado para habitaciones de aislamiento cuenta con baño (ducha, inodoro y lavamanos)**	**X**			X			
	6.1.13	Espacios para actividades ocupacionales y artísticas (las condiciones para talleres aplican para todos los espacios descritos)	91	**El espacio destinado para Área de Talleres cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante**	**X**			**X**			
			92	**El espacio destinado para de talleres cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, se permiten los acabdos de ladrillo a la vista, en todo caso que la superficie este libre de humedad**	**X**			X			
			93	**El espacio destinado para area de talleres cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad**		**X**		X			
			94	**El espacio destinado para area de talleres cuenta con adecuada ventilacion natural o artificial**	**X**			X			
			95	**las conexiones electricas se encuentran en buen estado y no estan expuestas generando reisgos elecricos a los funcionarios**	**X**			X			
			96	**Los sistemas de iluminacion son ahorradores**			**X**	X			
			97	**La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio**		**X**		X			
	6.1.14	Área de estar	98	**El espacio destinado para Área de estar cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante.**		**X**		X			
			99	**El espacio destinado para Área de estar cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado general (pintura de esmalte hasta una altura de 1.20 m), libres de humedad, en caso de que el acabado de muro sea en ladrillo a la vista, este deberá tener tratamiento especial a una altura de 1.20 m)**		**X**		X			
			100	**El espacio destinado para Área de estar cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad.**			**X**	X			
			101	**El espacio destinado para Área de estar cuenta con adecuada ventilación natural o artificial.**	**X**			X			
			102	**Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios.**	**X**			X			
			103	**Los sistemas de iluminación son ahorradores**			**X**	X			
			104	**La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio.**		**X**		X			
	6.1.15	Baños en general	105	**Aparatos sanitarios en buen estado** (Ley 9 de 1979 - Articulo 186)	**X**			**X**			
			106	**El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada ventilacion (natural o artificial), garantizando el flujo de aire desde el interior hacia el exterior este puede ser atraves de elementos**	**X**			**X**			
			107	**El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial)** (Ley 9 de 1979- Articulo 196 y 197)	**X**			**X**			
			108	**Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados. Así mismo no tendrán cambios buscos de nivel que pongan en riesgo la seguridad de las personas mayores.** (Ley 9 de 1979 Articulo 193)	**X**			**X**			
			109	**Existe sifon con rejilla en piso de baños y sistema de tuberias de drenaje para la recolección y conduccción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado.** (Ley 9 de 1979 - Articulo 194)	**X**			**X**			
			110	**Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la facil limpieza y desinfección**	**X**			**X**			
			111	**El acabado de cielo raso en baños permita la facil limpieza y desinfeccion (Ley 9 de 1979 Articulo 195)**	**X**			**X**			
			112	**Cuenta con baños accesibles a usuarios de sillas de ruedas**	**X**			**X**			
			113	**Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho**	**X**			**X**			
			114	**Las duchas disponen de agua fria y caliente durante las 24 horas del dia**	**X**			**X**			
			115	**Cuenta con barandas o apoyos en los baños para personas mayores y accecible (lavamanos, sanitarios y ducha)**			**X**	**X**			
			116	**En los baños para participantes, el espacio destinado para ducha cuenta con acabado de facil limpieza y desinfeccion tanto en muros, pisos y cielo raso** (Ley 9 de 1979 Articulo 195)	**X**			**X**			
			117	**La cocina cuentan con sifòn y rejilla para la evacuaciòn de residuos liquidos en el piso** (*RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7º.*)	**X**			**X**			
			118	**Los acabados de piso en cocina son en baldosa o epoxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados** *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7º.)*	**X**			**X**			
			119	**Los acabados de muros de cocina son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la facil limpieza y desinfección** (*RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7º*).	**X**			**X**			
			120	**El acabado de cielo raso de cocina permite la facil limpieza y desinfeccion**. *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7º)*	**X**			**X**			

AREA DE SERVICIOS GENERALES	6.1.16	Cocina	121	**La cocina cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo**. *("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)*		X		X			
			122	**Debe contar con un lavamanos de accionamiento no manual de conformidad con lo estipulado en la resolucion 2674 de 2013, articulo 6, numeral 6, item 6,3**		X		X			
			123	**Los muros de mesones para manipulacion de comida y estructuras de almacenamiento de comida estan con superficies de facil limpieza y desinfeccion (tanto en la parte superior como inferior) *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Articulo 9)***		X		X			
			124	**Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas**. *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)*		X		X			
			125	**Las puertas de cocina deben ser de facil limpieza y desinfeccion, superficies no porosas, garantizando hermeticidad para evitar contaminacion de los alimentos e ingreso de vectores y plagas.**		X		X			
			126	**La cocina cuenta con adecuada iluminación** (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013).	X			X			
			127	**Los aparatos de iluminacion estan protegidos para evitar contaminación en caso de rotura** ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)		X		X			
			128	**El espacio donde se ubica la cocina se encuentra con adecuada ventiacion (natural o artificial), garantizando el flujo del aire desde el interior hacia el exterior, este puede ser a traves de elementos mecanicos, ductos, extractores y/o campanas**	X			X			
			129	**Existe protección en las instalaciones electricas (tomacorrientes) en cocina tomas GFCI**		X		X			
	6.1.17	Comedor	130	**Los acabados de piso en Comedor deben ser impermeables, no porosos, en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados,**	X			X			
			131	**Los acabados de muros de Comedor deben ser superficies lisas, no porosas y de fácil limpieza y desinfección.**		X		X			
			132	**El acabado de cielo raso de Comedor permite la fácil limpieza y desinfección.**		X		X			
			133	**El comedor cuenta con adecuada iluminación**	X			X			
			134	**Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura**			X	X			
			135	**El espacio donde se ubica el comedor se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial), garantizando el flujo de aire desde el interior hacia el exterior, este puede ser a través de elementos mecánicos, ductos, extractores y/o campanas**	X			X			
	6.1.18	Despensa	136	**La Despensa cuenta con sifòn y rejilla para la evacuaciòn de residuos lìquidos en el piso** (*"RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°*)			X	X			
			137	**Los acabados de piso en Despensa son en baldosa o epoxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados** *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°)*	X			X			
			138	**Los acabados de muros de Despensa son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la facil limpieza y desinfección** (*RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)*	X			X			
			139	**El acabado de cielo raso de Despensa permite la facil limpieza y desinfeccion.** *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)*	X			X			
			140	**La Despensa cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo.** (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)			X	X			
			141	**Los muros de mesones para manipulacion de comida y estructuras de almacenamiento de comida estan con superficies de facil limpieza y desinfeccion (tanto en la parte superior como inferior)** *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 9)*			X	X			
			142	**Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas.** *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)*		X		X			
			143	**Las puertas de despensa deben ser de facil limpieza y desinfeccion, no porosos, garantizando hermeticidad para evitar contaminacion de los alimentos e ingreso de vectores y plagas**		X		X			
			144	**La Despensa cuenta con adecuada iluminación** (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	X			X			
			145	**Los aparatos de iluminacion estan protegidos para evitar contaminación en caso de rotura** (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)		X		X			
			146	**El espacio donde se ubica la despensa se encuentra con adecuada ventilación.(natural o artificial) garantizando el flujo del aire desde el interior hacia el exterior, este puede ser atraves de elementos mecanicos, ductos, extractores y/o campanas (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°).**	X			X			
			147	**Existe protección en las instalaciones electricas (tomacorrientes) en cocina tomas GFCI**		X		X			
	6.1.19	Espacio para los servicios primarios	148	**Los acabados de piso en el Area de los servicios primarios son en baldosa o epoxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados** *(Ley 9 de 1979 ARTICULO 193)*		X		X			
			149	**Los acabados de muros en el espacio para los servicios primarios son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la facil limpieza y desinfección** (Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)		X		X			
			150	**El acabado de cielo raso en el espacio para los servicios primarios cuenta permite la facil limpieza y desinfeccion**. *(Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)*		X		X			
			151	**El espacio para los servicios primarios cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo**. *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)*		X			X		
			152	**El espacio para los servicios primarios cuenta con lavamanos**		X			X		

	6.1.20	Espacio de alistamiento de personal	153	**El espacio destinado para el alistamiento de personal cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante**			**X**	X			
			154	**El espacio destinado para el alistamiento de personal cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado general (pintura de esmalte hasta una altura de 1.20 cm), libres de humedad**			**X**	X			
			155	**El espacio destinado para el alistamiento de personal cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad**			**X**	X			
			156	**El espacio destinado para el alistamiento de personal cuenta con adecuada ventilacion natural o artificial**	**X**			X			
			157	**Las conexiones electricas se encuentran en buen estado y no estan expuestas generando reisgos elecricos a los funcionarios**	**X**			X			
			158	**Los sistemas de iluminacion son ahorradores**			**X**	X			
			159	**La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio**		**X**		X			
	6.1.21	Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado	160	**Los acabados de piso en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o epoxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados** *(Ley 9 de 1979 ARTICULO 193.)*	**X**			**X**			
			161	**Los acabados de muros en el en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la facil limpieza y desinfección** (Ley 9 de 1979 ARTICULO 95*)*	**X**			**X**			
			162	**El acabado de cielo raso en el Area Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado permite la facil limpieza y desinfeccion**. *(Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)*	**X**			**X**			
			163	**El Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con poseta debidamente enchapada, con punto hidraulico, sifon y regilla en piso o carcamo de recoleccion de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación** *(ley 9 de 1979 - ARTICULO 177)*			**X**	**X**			
	6.1.22	Cuarto de basuras	164	**Cuenta con cuarto de basuras o unidad movil de almacenamiento central de residuos** (*"DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)*	**X**			**X**			
			165	**El cuarto de basuras o la unidad movil de almacanamiento es hermetico (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacios en el que pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferacion de vectores, insectos, roedores, animales domesticos y suciedad** - (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	**X**			**X**			
			166	**El area o espacio debe tener paredes y pisos con superficies de facil limpieza y desinfeccion** *(DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)*	**X**			**X**			
			167	**En caso de tener cuarto de basuras cuanta con punto hidraulico y desague cercano** - (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	**X**			**X**			
			168	**El cuarto de basuras o unidad movil de almacenamiento cuenta con adecuada ventilacion** (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	**X**			**X**			
			169	**La ubicación del cuarto de basuras o unidad movil de almacenamiento central de residuos esta aislada del sitio de preparacion y almacenamiento de alimentos evitando riesgos de contaminacion** (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	**X**			**X**			
			170	**El area del cuarto de basuras o unidad movil de almacenamiento central de residuos es suficiente para contener las canecas de almacenamiento de residuos sólidos** (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	**X**			**X**			
			171	**En caso de que la Unidad Operativa genere residuos tipo hospitalario esta deberá contar con espacio fisico independiente por tipo de residuo** (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)		**X**		**X**			
	6.1.23	Area de lavanderia	172	**Los acabados de piso en el Area de Lavanderia son en baldosa o epoxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados** *(Ley 9 de 1979 ARTICULO 193)*		**X**		**X**			
			173	**Los acabados de muros en el en el Area de Lavanderia son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la facil limpieza y desinfección** (Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)			**X**	**X**			
			174	**El acabado de cielo raso en el Area de Lavanderia permite la facil limpieza y desinfeccion**. *(Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)*			**X**	**X**			
			175	**El Area de Lavanderia cuenta con sifon y regilla en piso ocarcamo de recoleccion de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación** *(ley 9 de 1979 - ARTICULO 177*	**X**			**X**			
			176	**La lavanderia esta dotada de instalaciones sanitarias, electricas e hidraulicas adecuadas para el lavado y planchado de ropa**	**X**			**X**			
	6.1.24	Tanque de agua	177	**La edificacion cuenta con tanque de almacenamiento de agua en material diferente a asbesto cemento**	**X**			**X**			
			178	**El o los tanques de almacenamiento de agua estan debidamente protegidos con tapa que permita el ingreso para su lavado**	**X**			**X**			
			179	**El o los tanques de almacenamiento de agua estan ubicados en áreas de la edificación que permitan acceso para su inspección, lavado y desinfección**	**X**			**X**			
			180	**El o los tanques de almacenamiento de agua estan conectados como mínimo con las redes de suministro de agua en cocina y baños**	**X**			**X**			
			181	**El o los tanques de almacenamiento de agua estan debidamente impermeabilizados y protegidos de infiltraciones de agua.** (NTC 1500)	**X**			**X**			
			182	**Cuenta con certificado de lavado de tanque con una vigencia de 6 meses según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007,**		**X**		X			
	6.1.25	Otros	183	**Si la edificacion cuenta con servicio de gas propano, el lugar de la ubicación de las pipetas es aislado, ventilado y protegido de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación**	**X**					X	

PARTE VII

7.1. OBSERVACIONES FINALES

durante la visitas se encontraron las siguientes observaciones que deben sere atendidas por el prestador del servicio

38. se deben instalar pasamanos a 90 cm de altura y otro a 70 cm de altura de altura. (Las alturas se miden verticalmente desde la arista exterior (virtual) de la escalera, con tolerancias del: 5 cm).
39. se debe instalar en los pasamanos curvas a manera de evitar el punzonado o eventuales enganches
151 Se deben instalar en los servicios primarios , media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)
152 se debe instalar lavamanos en zona de servicios primarios

7.2. CONCLUSION FINAL

La planta física del inmueble es APTA____X_____ NO APTA_____para la prestacion del Servicio Social.

NOTA 1 : La infraestructura se considera APTA si en el momento de la visita cumple con la totalidad de los numerales marcados como "X" en la columna Requisito mínimo.
NOTA 2: Si el resultado de la visita es "NO APTO", la propuesta será RECHAZADA
NOTA 3: Los numerales marcados como "X" en las columnas Requisito Necesario y Requisito no mínimo, deberán ser verificados en su cumplimiento por el supervisor del contrato en los tiempos estipulados por el proyecto, establecidos en el anexo tecnico
NOTA 4: Cualquier exigencia que realice a la entidad en pro de la clidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato se deberá atender por el contratista de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio

7.3. FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE

NOMBRE	FIRMA	MATRICULA PROFESIONAL
LUIS GERARDO CUEVAS MENDOZA		A20302014-79948680

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES

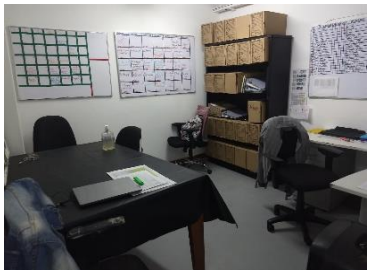
IDENTIFICACION	
PROYECTO :	7770 "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá
PROCESO COMPETITIVO:	SDIS-DTO-092-005-2021
NOMBRE PROPONENTE	CONSTRUYENDO FUTURO
DIRECCION DEL PREDIO	DG 19 D 36 04

PARTE VIII
13. REGISTRO FOTOGRAFICO ANEXO

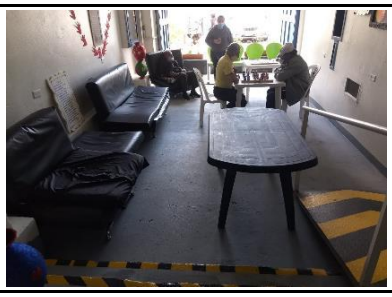
13.1. FECHA ELABORACIÓN:	19/04/2021	**13.2. NOMBRE PREDIO O PROYECTO:**	**?**
13.3 LOCALIDAD	16-PUENTE ARANDA	**13.4. CHIP**	**AAA0073RZEA**



FACHADA



COORDINACIÓN



SALA ESTAR



COMEDOR





DESPENSAS



HABITACIONES







BAÑOS



COCINA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE JURIDICO)	

PARTE I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO

NOMBRE DEL PROPONENTE:		**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO ONG**			**N° PROCESO**	**SDIS-DCT-092-005-2021**	
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	**19/04/2021**	**LOCALIDAD:**	**PUENTE ARANDA**	**MATRICULA INMOBILIARIA**			
DIRECCIÓN:	**DG 19D 36 04**			**CHIP**			

PARTE II

8.1. INFORMACIÓN JURIDICA DEL PREDIO

			CUENTA CON EL DOCUMENTO		**NATURALEZA DEL PREDIO**	
No.	**ASPECTO**	**CONDICIÓN**	**SI**	**NO**	**PUBLICO**	**PRIVADO**
	Certificado de Tradición y libertad o Folio de Matricula Inmobiliaria	Los oferentes deberán presentar con su propuesta el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con fecha no mayor a un (1) mes de expedición. De la revisión del mismo se debe concluir si el inmueble es de propiedad de un privado o por el contrario es de propiedad del Distrito Capital. En el evento de pertenecer al Distrito Capital no se reconocerá el pago del rubro asignado para espacio físico funcional, de la estructura de costos, si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de un predio debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada uno de los predios		**X**		**X**
	Certtificado catastral o impuesto predial	Los oferentes deberán presentar con su propuesta el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) o la que haga sus veces en los municipios para cada inmueble presentado, documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones , según la base de datos catastral ; en caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del pago del impuesto predial donde conste claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y dirección actual, area de terreno, area construcida.		**X**		**X**

PARTE VIII

7.1. OBSERVACIONES FINALES

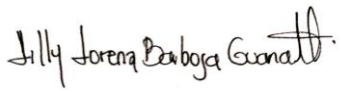
FALTA: CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, CERTIFICADO CATASTRAL O IMPUESTO PREDIAL Y CARTA DE COMPROMISO DE ARRIENDO

7.2. CONCLUSION FINAL

Propiedad del Distrito SI ____ NO ___

Carta de compromiso de Arriendo SI___ NO__X_

7.3. FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE Y FECHA DE ELABORACION

NOMBRE	**FIRMA**	**TARJETA PROFESIONAL**
LILLY LORENA BARBOSA GUANA		144046